Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 13 de agosto de 2019.

Asunto	:	**Reitera gastos del proceso**
Radicado No.	:	81 001 3333 001 2018 00026 00
Demandante	:	Jairo Monroy
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 14 de marzo de 2018[1] se admitió la demanda, ordenando al apoderado de la parte demandante cancelar los gastos procesales, *so pena* de decretar el desistimiento tácito.

2. La parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, situación que impide el trámite del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Requerir** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: **Otorgar** un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, *so pena* de declararse el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **086** de fecha **14 de agosto de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD

[1] Folios 31